



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

Francisco Martínez Villalba, Tesorero del Ayuntamiento de Cehegin, de conformidad con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 172 del Reglamento 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por Providencia de Alcaldía de 20 de octubre de 2025 se insta la apertura del procedimiento de modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Cehegin.**

SEGUNDO. La modificación de la Ordenanza referida en el punto anterior viene fundamentada en la debida adaptación de la Ordenanza en vigor a la realidad y legislación vigente.

TERCERO. Esta Tesorería no obstante, reitera como en años anteriores, que junto a lo señalado en el apartado anterior igualmente sería necesario para dar cumplimiento al Plan de Ajuste en vigor la actualización al IPC, así como la conveniencia de adoptar otras medidas orientadas a mejorar la gestión administrativa de cara a evitar demoras en los plazos de conformidad y aprobación de las facturas, así como medidas destinadas a la reducción de gastos.

CUARTO. La Legislación básica aplicable para la modificación de las Ordenanzas Fiscales viene determinada por:

– Los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Los artículos 22.2.d), 47.1 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Cehegin.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTÍNEZ VILLALBA	TESORERO	22/10/2025 09:45

001471c7f926160221807e93bd0a92b6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

QUINTO. El procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal es el siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía se incoará el expediente y se solicitará a la Tesorería que redacte la propuesta de proyecto para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Cehegín.

B. Redactado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal procederá la emisión del informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo.

C. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se remitirá a la Intervención Municipal para en caso procedente la emisión del correspondiente informe.

D. Suscritos los informes anteriores y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, se entregará el expediente completo en la Secretaría de la corporación que, después de examinarlo, lo someterá a Presidencia-Alcaldía para que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, pueda incluirlos en el orden del día de una sesión y convocar al Pleno para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal.

El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

E. Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia, y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento sede.cehegin.regiondemurcia.es.

F. Finalizado el periodo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	22/10/2025 09:45

001471c7f926160221807e936da0a92b6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

G. El Acuerdo de aprobación definitiva -expreso o tácito - y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas fiscales se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, momento en el cual entrarán en vigor.

SEXTO. Conviene señalar que se omite el trámite de consulta pública previa al que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPAC), al haber sido ya superada esta cuestión tras haber sido fijado criterio interpretativo por el Tribunal Supremo en Sentencia 108/2023, de 31/01/2023, sobre la cuestión de interés casacional planteada, según el cual *"el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL"*.

SÉPTIMO. En el Anexo I se recoge la redacción actual de la Ordenanza y la modificación propuesta por esta Tesorería.

Como **CONCLUSIÓN**, y a la vista de todo lo anteriormente señalado:

El Departamento de Tesorería considera que la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Cehegin, recogida en el Anexo I, cumple con los requisitos legales establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	22/10/2025 09:45

001471c7f926160221807e930da0a92b6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

ANEXO I

Se propone la modificación de la Ordenanza vigente, de manera que donde dice:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS.

Fundamento Legal

Artº 1º.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 1 a 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 15 a 27 y 57 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece mediante la presente Ordenanza la "Tasa por licencias urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Hecho Imponible

Artº 2º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso de suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre el Régimen del suelo y ordenación urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de Abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Sujeto Pasivo

Artº 3º.- 1) Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2) En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Responsables

Artº 4º.- 1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	22/10/2025 09:45

001471c7926160221807e93bd0a092b6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artº 5º.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Base Imponible

Artº 6º.- Constituye la base imponible de esta Tasa: La Naturaleza del acto de edificación o uso del suelo que el particular pretende realizar.

Cuota Tributaria

Artº 7º.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

DESCRIPCION

A) Licencias por actos edificatorios y/o utilización del suelo

1.- Licencias de obra mayor	
1.1 Una vivienda	234,852
1.2 Por vivienda adicional	17,886
1.1.3 Por cada 200 m2 de local y/o garaje, o fracción adicional	17,886
1.2.1 Naves de 0,00 a 1.000 m2	234,852
1.2.2 Por cada 500 m2 o fracción adicional	17,886
1.3.1 Por otras construcciones o instalaciones con presupuesto de ejecución material inferior a 20.000,00.-€	120,970
1.3.2 Por otras construcciones o instalaciones con presupuesto de ejecución material igual o superior a	234,852

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

001471c7f926160221807e936da0a092b6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

20.000,00.-€

2 - Licencias de obra menor	
2.1.- Con Obligación de realizar memoria	60,000
2.2.- Sin obligación de realizar memoria	34,245
3 - Licencias de parcelación y segregación	
3.1.- Cuando las parcelas/fincas resultantes sean dos	46,115
3.2.- por cada finca/parcela adicional resultante	6,000

B) Tira de cuerdas y rasantes

1-Realizada por el Ayuntamiento con sus propios medios	38,600
2-Realizada por empresa externa con supervisión de la OTM	
2.1.- Cuota fija	21,000
2.2.- Cuota variable. Coste servicios externos	Coste Servicio

C) Por Tramitación, Gestión y Supervisión de Proyectos de reparcelación

1.- Cuota por parcela resultante	98,467
2.- Cuota por m2 de suelo adjudicado	0,175

D) Gestión administrativa de Instrumentos urbanísticos:

SUELO URBANO

Modificaciones de Normas	
Por Proyecto	103,143
Por m2	0,070
Estudios de detalle	
Por Proyecto	103,143
Por m2	0,093
Planes Especiales	
Por Proyecto	103,143
Por m2	0,093

SUELO NO URBANO

Modificaciones de Normas	
Por Proyecto	103,143
Por m2	0,023

E) Gestión admtdva.de licencia de 1ª Ocupación y Cédula de Habitabilidad

<http://www.cehegin.es> E-mail: ayuntamiento@cehegin.es
Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	22/10/2025 09:45

001471c7f926160221807e936da0a92b6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

Licencia de Primera Ocupación, Por cada una 90,049
Cédula de Habitabilidad, por cada una 90,049

F) Supervisión y Tramitación de proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación

1.- Por Proyecto 949,213
2.- Por cada 10.000 m2 o fracción 147,543

G) Gestión de Unidades de Actuación por el sistema de cooperación

1.- Por unidad de actuación 2.550,103
2.- Por cada 10.000 m2 o fracción 159,378

H) Tramitación de autorización excepcional de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable

1.- Por cada vivienda 115,759

I) Tramitación de expedientes de interés público

1.- Por expediente 202,647

Devengo

Artº 8º.- 1) Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2) Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su si no fueran autorizables.

3) La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

<http://www.cehegin.es> E-mail: ayuntamiento@cehegin.es
Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	22/10/2025 09:45

001471c7f926160221807e93bd0a092b6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)**

Artº 9º.- 1) La gestión, liquidación inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2) Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase del proyecto deberá ponerse en conocimiento de la municipal, acompañando el nuevo Presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la ampliación.

3) Una vez la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional, en base a los datos declarados por el solicitante. La Administración municipal podrá efectuar las oportunas verificaciones, una vez terminadas las obras, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva.

Infracciones y sanciones

Artº 10º.- Se aplicará el Régimen de Infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artº 11º.- Las modificaciones introducidas en esta ordenanza surtirán efectos a partir de su publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia, y seguirán en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	22/10/2025 09:45

001471c7f926160221807e93bd0a092b6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

Debe decir:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL
OTROGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y OTROS DOCUMENTOS
DE CONTENIDO URBANÍSTICO.**

Fundamento Legal

Artículo 1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO URBANÍSTICOS** que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el anteriormente citado artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Hecho Imponible

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente al otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la prestación de los distintos servicios sujetos a imposición tributaria. En las solicitudes de Cédulas de Habitabilidad o Licencias de primera ocupación, tendrá la consideración de sujeto pasivo además del solicitante, el adquirente o usuario de la edificación

Responsables

Artículo 4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	22/10/2025 09:45

001471c7926160221807e936da0a092b6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Base Imponible y cuota tributaria

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

DESCRIPCION

A) Títulos habilitantes de naturaleza urbanística

1. Licencia urbanística

1.1.1 Una vivienda	234,85
1.1.2 Por vivienda adicional	17,88
1.1.3 Por cada 200 m2 de local y/o garaje, o fracción adicional	17,88
1.2.1 Naves de 0,00 a 1.000 m2	234,85
1.2.2 Por cada 500 m2 o fracción adicional	17,88
1.3.1 Por otras construcciones o instalaciones con presupuesto de ejecución material inferior a 20.000,00.-€	120,97
1.3.2 Por otras construcciones o instalaciones con presupuesto de ejecución material igual o superior a 20.000,00.-€	234,85

2. Declaración responsable en materia de urbanismo

2.1 Obras e instalaciones, con obligación de presentar memoria técnica.	120,97
2.2.- Obras e instalaciones, sin obligación de presentar memoria técnica.	34,24
2.3 – Ocupación de edificaciones (1ª y sucesivas), por cada una	90,04

3. Comunicación previa en materia de urbanismo

3.1. Sin obligación de presentar memoria técnica	34,24
--	-------

4. Prórroga, cambio de titularidad	34,24
---	--------------

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	22/10/2025 09:45

001471c7f926160221807e93bd0a092b6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

B) Cédula de habitabilidad

1. Cédula de habitabilidad, por cada una 90,04

C) Parcelaciones, segregaciones y divisiones horizontales

1. Licencia de parcelación y segregación.

1.1 Cuando las parcelas resultantes sean dos 46,11

1.2 Por cada finca/parcela adicional resultante 6,00

2. Autorización administrativa de división horizontal

2.1 Cuando las fincas resultantes sean dos 46,11

2.2 Por cada finca adicional resultante 6,00

D) Tira de cuerdas y rasantes

1-Realizada por el Ayuntamiento con sus propios medios 38,60

2-Realizada por empresa externa con supervisión de la OTM

2.1.- Cuota fija 21,00

2.2.- Cuota variable. Coste servicios externos Coste Servicio

E) Por Tramitación, Gestión y Supervisión de Proyectos de reparcelación

1.- Cuota por parcela resultante 98,46

2.- Cuota por m2 de suelo adjudicado 0,175

F) Gestión administrativa de Instrumentos urbanísticos:

SUELO URBANO

Modificaciones de Normas

Por Proyecto 103,14

Por m2 0,070

Estudios de detalle

Por Proyecto 103,14

Por m2 0,093

Planes Especiales

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	22/10/2025 09:45

001471c7f926160221807e93bd0a092b6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

Por Proyecto	103,14
Por m2	0,093
<u>SUELO NO URBANO</u>	
Modificaciones de Normas	
Por Proyecto	103,14
Por m2	0,023

G) Supervisión y Tramitación de proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación

1.- Por Proyecto	949,21
2.- Por cada 10.000 m2 o fracción	147,543

H) Gestión de Unidades de Actuación por el sistema de cooperación

1.- Por unidad de actuación	2.550,10
2.- Por cada 10.000 m2 o fracción	159,378

I) Tramitación de autorización excepcional de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable

1.- Por cada vivienda	115,75
-----------------------	--------

J) Tramitación de expedientes de interés público

1.- Por expediente	202,64
--------------------	--------

Devengo

Artículo 8.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su si no fueran autorizables.

<http://www.cehegin.es> E-mail: ayuntamiento@cehegin.es
Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	22/10/2025 09:45

001471c7f926160221807e93bd0a092b6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9.-

1.-La gestión, liquidación inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Las personas interesadas en la obtención de una actuación urbanística presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del valor a precio de mercado firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Anteriormente a la solicitud de la licencia, presentación de la declaración responsable o comunicación previa, deberá ingresarse con carácter de provisional, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se apruebe en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia, presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.- Se aplicará el Régimen de Infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	22/10/2025 09:45

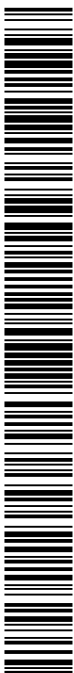
001471c7f926160221807e936da0a092b6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

Artículo 11.- Las modificaciones introducidas en esta ordenanza surtirán efectos a partir de su publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia, y seguirán en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



001471c7f7926160221807e93da0a092b6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	22/10/2025 09:45